



Comité de Administración

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL TECHO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO EDITORIAL DE "EDICIONES DE LA MESA DIRECTIVA" LXIII LEGISLATURA, 2015-2018" PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA SÍMBOLOS PATRIOS.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultades, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo que disponen los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que como lo disponen los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL TECHO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO EDITORIAL DE "EDICIONES DE LA MESA DIRECTIVA" LXIII LEGISLATURA, 2015-2018" PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA SÍMBOLOS PATRIOS.



Comité de Administración

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que en la sesión de Mesa Directiva de la LXII Legislatura de fecha 6 de noviembre de 2012, se acordó respaldar el proyecto denominado "Ediciones de la Mesa Directiva", el cual tiene como propósito editar y difundir textos clásicos de gran trascendencia que sin duda resultarían una herramienta de apoyo a la labor de los legisladores y cuerpos técnicos de asesoría.
- VI. Que en reunión celebrada el 27 de octubre de 2015, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura, acordó dar continuidad al proyecto llamado "Ediciones de la Mesa Directiva".
- VII. Que la partida Ediciones de Mesa Directiva, cuenta actualmente con la cantidad disponible de \$708,373.33 (setecientos ocho mil, trescientos setenta y tres 33/100 M.N.); por lo que para dar continuidad al proyecto mencionado en el considerando que antecede, la Mesa Directiva ha solicitado se le dote de suficiencia presupuestal adicional por la cantidad de \$1,466,626.67 (un millón, cuatrocientos sesenta y seis mil, seiscientos veinte y seis 67/100 M.N.).
- VIII. Que la Mesa Directiva ha solicitado que, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la contratación por adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública para la publicación de la obra "Símbolos Patrios" que forma parte del proyecto "Ediciones de la Mesa Directiva", LXIII Legislatura del 2015-2018" con la empresa AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,075,000.00 (dos millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, bajo las condiciones y características contenidas en la cotización respectiva.
- IX. Que en términos de la autorización de la Mesa Directiva, este Comité considera procedente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa para la publicación de la obra "Símbolos Patrios", que forma parte del proyecto "Ediciones de la Mesa Directiva, durante la LXIII Legislatura 2015-2018".

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN AL TECHO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO EDITORIAL DE "EDICIONES DE LA MESA DIRECTIVA" LXIII LEGISLATURA, 2015-2018" PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA SÍMBOLOS PATRIOS.



Comité de Administración

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, con el acuerdo de la mayoría representada, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, a la partida Ediciones de Mesa Directiva se le realice una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,466,626.67 (un millón, cuatrocientos sesenta y seis mil, seiscientos veinte y seis 677/100 M.N.), con objeto de que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la contratación por adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública para la publicación de la obra "Símbolos Patrios" que forma parte del proyecto "Ediciones de la Mesa Directa", LXIII Legislatura del 2015-2018" con la empresa AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,075,000.00 (dos millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, bajo las condiciones y características contenidas en la cotización respectiva, a fin de que se realice el pago correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de diciembre de 2015.

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Presidenta
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Institucional

Dip. Marisol Vargas Bárcenas
Titular
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

P.A. Fidel Calderón Torreblanca
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular
Grupo Parlamentario
del Movimiento de Regeneración Nacional

**Dip. José Clemente Castañeda
Hoeflich**
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Mariano Lara Salazar
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 fracción IX y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34 inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las facultades que les asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.
- V. Que en acta de sesión ordinaria del Comité de Administración de fecha 16 de octubre de 2012, en el acuerdo número 6.4 autorizó los Lineamientos para otorgar el anticipo de dieta a Legisladores en los ejercicios del 2013 al 2015.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

- VI. Que para efectos del otorgamiento de anticipos a Legisladores durante la LXIII Legislatura, se hace necesario ratificar el acuerdo en mención, para que las áreas administrativas se encuentren en posibilidad de realizar los anticipos hasta por cinco meses a los Legisladores que así lo soliciten.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

Único. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen las acciones necesarias para otorgar anticipos de dieta a los CC. Legisladores en la LXIII Legislatura en términos de los Lineamientos contenidos en el anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de diciembre de 2015.

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Presidenta del Comité de Administración y titular por el
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

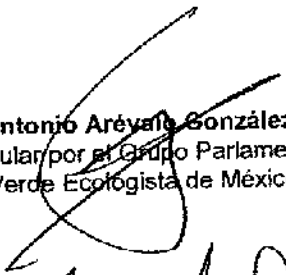
Dip. Marisol Vargas Bárcena
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

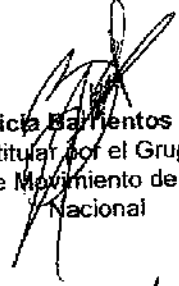
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

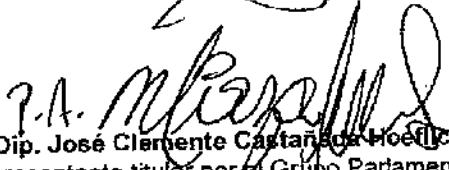


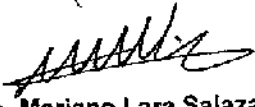
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

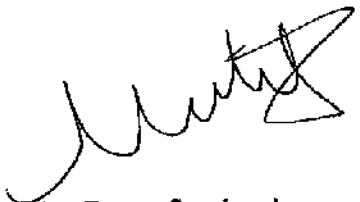
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN


Dip. José Antonio Arévalo González
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido de Movimiento de Regeneración
Nacional


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano


Dip. Mariano Lara Salazar
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza


Dip. Melisa Torres Sandoval
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO UNICO

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE DIETA A LOS LEGISLADORES EN LOS EJERCICIOS DEL 2016 AL 2018.

- a) Los anticipos se otorgarán a los Legisladores hasta por cinco meses de su dieta neta mensual, a la que deberán deducirse, los siguientes rubros: su aportación al fondo de ahorro, el monto de las resoluciones judiciales, las aportaciones que solicite el Legislador a partidos políticos, agrupaciones, entre otras. Lo anterior, servirá de base para el importe neto del anticipo.
- b) El anticipo de dieta neta con intereses se otorgará en un solo evento por ejercicio fiscal y se efectuarán como sigue:

| Periodo de solicitud | Monto del anticipo |
|-----------------------|---------------------------|
| Enero – Mayo | Has por cinco meses |
| Junio – Julio | Hasta por cuatro meses |
| Agosto | Hasta por tres meses |
| Septiembre | Hasta por dos meses |
| Octubre | Hasta por un mes |
| Noviembre en adelante | No se otorgarán anticipos |

- c) En el ejercicio 2018, último año de Legislatura, se proporcionará un anticipo de dieta hasta de tres meses, si se solicita entre enero y marzo. Si se solicita de manera posterior a este plazo, no se otorgará anticipo alguno.
- d) Por el anticipo otorgado se pagará un interés anual que corresponda a la tasa CETES a 28 días publicada por el Banco de México, resultado de la primera subasta del mes de enero del año que se trate. Esta tasa se ajustará si la misma tiene una variación superior a 1.5 puntos porcentuales.
- e) Para tramitar el anticipo, deberá mediar una solicitud (formato preestablecido) del Legislador a la Dirección General de Finanzas, con el aval del Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenece o de la persona debidamente acreditada para los efectos administrativos del Grupo Parlamentario. En el caso de Legisladores Independientes o sin partido se requerirá la firma de un pagaré.
- f) En la solicitud de anticipo quedarán determinadas las retenciones mensuales e intereses que se aplicarán proporcionalmente sobre la dieta, así como el plazo para pagar el anticipo otorgado, que será establecido por el propio Legislador, mismo que no deberá exceder del día 10 de diciembre del año correspondiente al ejercicio fiscal.
- g) En el caso de separación del cargo y de existir adeudos por parte del Legislador se procederá en los siguientes términos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

1. Tratándose de licencia las deudas serán cubiertas en primer lugar aplicándolas a su aguinaldo, y si hubiera algún saldo pendiente, el mismo sería cubierto con cargo al Grupo Parlamentario al que pertenezca.
2. En caso de fallecimiento los adeudos serán cubiertos por el Grupo Parlamentario al que pertenezca.
3. Tratándose de licencia de Diputados Independiente y/o sin partido, la deuda será cubierta aplicándola primeramente al aguinaldo o a los pagos pendientes de realizar por parte de Cámara al Legislador. Si aún mediante la aplicación de lo anterior subsiste un adeudo, se llevarán a cabo las acciones legales tendentes a la ejecución del pagaré firmado.
4. En caso de fallecimiento Diputados Independiente y/o sin partido el adeudo será cubierto por la Cámara de Diputados.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]